

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6883

Panamá, República de Panamá, Martes 28 de Agosto de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución 152, de 27 de agosto, por la cual se reconoce como persona jurídica a la "Asociación de la Hermandad Unida".
Resolución 153, de 27 de agosto, por la cual se le concede la libertad condicional al reo Severo Quezada.
Resolución 154, de 27 de agosto, por la cual se le concede la libertad condicional a Basilio Solis.
Resolución 155, de 27 de agosto, por la cual se le concede la libertad condicional al reo Efraim Vazquez.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO DIPLOMATICO

Resolución 99, de 24 de agosto, por la cual se le da a la señora Augusta Victoria Strain como panameña de nacimiento.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución 121, de 27 de agosto, por la cual informa el gobierno que no tiene inconveniente en pactar con Juan de Sedas y Azar Ruiz, el arrendo de una finca del terreno de propiedad nacional, conocido con el nombre de La Escepinada.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto 51, de 27 de agosto, por el cual se nombra a la señora Ana Figueroa, maestra de costura de las escuelas primarias.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

Resolución 57, de 27 de agosto, por la cual se adjudica definitivamente a Balbino Fria contrato para el suministro de materiales para la construcción del Dispensario de La Palma.
Resolución 58, de 27 de agosto, por la cual se adjudica definitivamente a Villanueva y Tejeda el contrato para construcción de obras para instalar los molinos de arroz en Panamá.
Resolución 59, de 27 de agosto, por la cual se adjudica definitivamente a Jacobo Alcamara.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avances y Efectos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Reconocen la Personería Jurídica a una sociedad

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 152.—Panamá, Agosto 27 de 1934.

Pide Joseph Williams, en su carácter de Presidente de la asociación denominada "Asociación de la Hermandad Unida", fundada en la ciudad de Colon, que el Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, reconozca a dicha asociación como persona jurídica y apruebe sus estatutos, todo de conformidad con lo que al respecto establecen los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional en relación con el 64 del Código Civil.

El peticionario ha acompañado a su memorial peticionario copia del acta de fundación de la asociación y copia de los estatutos que regirán a la misma, documentos éstos que estudiados detenidamente se han encontrado conformes a la ley; y, como por otra parte, los fines para que ha sido fundada la asociación no pugnan con la moral y las buenas costumbres.

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la asociación denominada "Asociación de la Hermandad Unida", y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

No otorgan la libertad condicional a un reo

RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 153.—Panamá, Agosto 27 de 1934.

Por Resolución número 149, de 14 de Julio de este año, se negó conceder a Severo Quezada la rebaja de la mitad de su pena de dos años seis meses de reclusión a

que fue condenado por el delito de hurto pecuario, porque esta Secretaría sostenía entonces la tesis de que los condenados por los delitos enumerados en el artículo 29 del Código Penal, quedaban de hecho excluidos de la gracia que conceden las leyes 4ª de 1932 y 5ª de 1933.

Severo Quezada vuelve ahora a dirigirse al Poder Ejecutivo y manifiesta que en virtud de la nueva tesis sentada por esta Secretaría en la Resolución número 88 de 27 de Abril de este año, se revoque la Resolución dictada en su contra, y se le rebaje la mitad de su pena.

Pero, como en los nuevos documentos aportados por la Gobernación de la Provincia de Panamá, aparece un certificado expedido por el señor Alcalde de la Cárcel de Veraguas en que consta que Quezada se fugó de ese establecimiento de castigo por dos veces consecutivas durante el tiempo en que cumplía su condena, y además su conducta fue "bastante mala", Quezada no ha observado, pues, la conducta irreproachable que exigen las leyes mencionadas para que un reo pueda obtener la rebaja de la mitad de su pena, razón por la cual no es posible acceder a lo que solicita, y así se resuelve.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Conceden la libertad condicional a dos reos

RESOLUCION NUMERO 154

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 154.—Panamá, Agosto 27 de 1934.

En memorial dirigido a este Despacho solicita Basilio Solis, reo del delito de seducción, que se le conceda, conforme el artículo 20 del Código Penal, la libertad condicional a que tiene derecho, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de 6 meses de reclusión a que fue condenado.

Para justificar el derecho que le asiste, el reo con prueba, con una serie de documentos oficiales auténticos, que es panameño, que no es reincidente y que ha observado buena conducta durante su permanencia en la cárcel pública de Las Tablas, donde se halla.

1664

GACETA OFICIAL, MARTES 28 DE AGOSTO DE 1934

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1964 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: \$1.00.—En el extranjero: \$2.00 donde haya
que pagar franqueo.

Valor del número suelto: B/.0.05.—Valor del número atrasado: B/.0.10

Como el 17 del mes próximo el reo cumple su pena,
y es claro el derecho invocado por él.

SE RESUELVE:

Concederle la libertad condicional, y ordenar su li-
bertad en la fecha indicada.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALLEGO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 185

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—
Resolución número 185.—Panamá, Agosto 27 de 1934.

Epifanio Vázquez, reo del delito de lesiones, condenado
a sufrir la pena de 17 días y medio de arresto, actual-
mente recluso en la Cárcel Modelo de esta ciudad, so-
licita que se le conceda la libertad condicional a que
tiene derecho, mediante la rebaja de la tercera parte de
su pena, y para ello comprueba, de modo satisfactorio,
que es panameño, que no es reincidente y que ha obser-
vado buena conducta durante su permanencia en la cár-
cel.

Como es claro el derecho que invoca el peticionario, y
éste cumple su pena el día 28 del presente mes,

SE RESUELVE:

Conceder al referido sujeto la libertad condicional que
solicita, conforme lo establece la Resolución Ejecutiva
número 142 de 22 de Agosto de 1924, y ordenar su
libertad en la fecha indicada.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALLEGO SOLIS.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Se tiene a doña Augusta Victoria Strunz de Díaz
como panameña de nacimiento

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Di-
plomático.—Resolución número 30.—Panamá, Agosto
24 de 1934.

La Señora Augusta Victoria Strunz de Díaz, natural
de la ciudad de Panamá, en memoria de esta misma
fecha, solicita de este Despacho que, de acuerdo con el
acápite del Acto Legislativo de fecha 19 de Octubre

de 1928, por el cual se subrogó el artículo 6° de la Cons-
titución Nacional, se afiance su calidad de panameña por
nacimiento.

Acredita su calidad de panameña por nacimiento la
peticionaria, con la partida de bautismo expedida por el
Cura del Sagrario, Rvdo. Padre José Quinzada, y como
en la reforma de Octubre 19 de 1928 se establece que,
"se reputarán panameños por nacimiento los que naz-
can en la República de Panamá, de padres extranje-
ros, si dentro del año siguiente a su mayoría de edad,
manifiestan ante el Poder Ejecutivo que optan por la
nacionalidad panameña y comprueben que han residido en
la República los últimos seis años anteriores a dicha
manifestación", tomando en consideración que la señora
Augusta Victoria Strunz de Díaz, ha hecho la declara-
ción dentro del año siguiente a su mayoría de edad con-
forme lo establece la reforma de Octubre de 1928, y
que ha residido en la República los últimos seis años
anteriores a dicha manifestación, según comprobantes
presentados.

SE RESUELVE:

Téngase a la señora Augusta Victoria Strunz de Díaz,
como panameña por nacimiento.

Regístrese y comuníquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

El Gobierno dispuesto a concertar el arriendo
de las tierras de "La Exceptuada"

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Resolución número 121.—Panamá, Agosto 27 de 1934.

Los señores Juan de Sedas y Azael Ruiz, en memo-
rial del día 5 de Julio último, solicitan en arriendo diez
hectáreas del terreno denominado "La Exceptuada",
ubicado en el Distrito de La Chorrera y que fue compra-
do por el Gobierno a Don Eduardo Icaza con el fin
de establecer allí el Sanatorio Nacional.

Manifiestan los solicitantes su propósito de dedica-
se a la agricultura y a la cría de aves de corral; que el
lote solicitado está alindado así: Norte, el río Martín
Sánchez; Sur, los llanos que forman parte de "La Ex-
ceptuada"; Este, camino que conduce a la población
de La Chorrera, y Oeste, el que conduce al sitio llamado
"La Mitra"; y que dirigen su solicitud a este Despa-
cho por habérseles informado en la Gobernación de esta
Provincia que a esta Secretaría corresponde resolverla,
por tratarse de terrenos adquiridos por el Gobierno Na-
cional para un fin determinado.

Como los peticionarios afirman que el Gobierno com-
pró "La Exceptuada" para construir allí el Sanatorio
Nacional, se pidió a la Secretaría de Agricultura y
Obras Públicas el informe del caso y dicho funcionario
contestó que no había ningún inconveniente en la tran-
sacción propuesta por los memorialistas siempre que el
precio del arriendo sea equitativo para el Gobierno.

En cuanto al informe dado a los postulantes en la
Gobernación de la Provincia de que su solicitud debe de-
pendir de este Despacho, cabe decir que ese informe está
bien fundado, porque aunque el terreno de que se trata
sea nacional, no es baldío, sino un bien fiscal del Esta-

GACETA OFICIAL, MARTES 25 DE AGOSTO DE 1934

1665

do, desde luego que fue adquirido de persona particular y, por lo tanto, su arrendamiento no se gobierna por las disposiciones especiales del Decreto Ejecutivo número 213 de 1931, sobre arriendo de tierras baldías, sino por el artículo 94 de la Ley 63 de 1917, reformatoria del Código Fiscal, y que se relaciona con la administración y disposición de los bienes nacionales en general.

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Decir a los peticionarios que el Gobierno Nacional no tiene inconveniente en pactar con ellos, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el arriendo que solicitan de la faja de terreno comprendida en "La Exceptuada", siempre que se llenen previamente los requisitos que impone la ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Nombran una Maestra especial de costura

DECRETO NUMERO 51 DE 1934

(DE 27 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento de maestra especial de costura de las escuelas primarias de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Aura Figueroa, maestra especial de Costura de las escuelas primarias de la Capital.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

NARCISO GARAY.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Se adjudican en definitiva dos contratos

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 87.—Panamá, 27 de Agosto de 1934.

En la licitación abierta por esta Secretaría y celebrada el día 13 del mes en curso, para obtener los materiales necesarios y la construcción de un edificio destinado a Dispensario en La Palma, Cabecera de la Provincia del Darién, se hicieron las siguientes propuestas:

La de Dante Landucci, quien pide B. 12,346.75 por el edificio construido con paredes de bloques de terracota, y B. 11,996.75 por el mismo edificio hecho con paredes de bloques de cemento.

La de Balbino Frías, quien ofrece llevar a cabo las construcciones, por B. 9,158.65 si se emplean paredes de bloques de terracota, o por B. 8,480.00 si se usan bloques de cemento en las paredes.

Como quiera, pues, que se ha escogido el tipo de construcción con bloques de cemento, y el precio más bajo solicitado por el señor Balbino Frías es conveniente para el Gobierno,

SE RESUELVE:

Adjudicarle en definitiva el contrato para el suministro de materiales y construcción del edificio mencionado, por el precio de B. 8,480.00.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 88.—Panamá, 27 de Agosto de 1934.

Para la construcción de las barracas en donde han de instalarse los molinos de arroz comprados por el Gobierno, en esta ciudad y en David, se abrió por este Despacho una licitación que tuvo lugar el día 6 de los corrientes a las tres de la tarde, y la única propuesta presentada resultó ser de los señores Villanueva y Tejeira Cía. Limitada, quienes piden por la construcción en Panamá B. 2,425.00 y por la de David B. 2,525.00, sin incluir cualquier trabajo que sea necesario por cortes de tierra, rellenos y retenciones.

Como los precios anotados son convenientes para el Gobierno, y los proponentes cuentan con los medios indispensables para llevar a cabo las obras,

SE RESUELVE:

Adjudicar en definitiva a Villanueva y Tejeira Cía. Ltda., los trabajos de construcción de las barracas en referencia, por los precios solicitados en su propuesta, y comunicarles la presente resolución a fin de que concurren a la Secretaría a formalizar el respectivo contrato.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Conceden sus vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 89.—Panamá, Agosto 27 de 1934.

RESUELTO:

Se concede al señor Jacobo Alzamora, Inspector de Metéoricos, al servicio del Departamento de Higiene y Salubridad Pública, un mes de descanso con goce de sueldo, de acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, que comenzará a contarse a partir del día 1.º de Septiembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

1666

GACETA OFICIAL, MARTES 28 DE AGOSTO DE 1934

Movimiento en la Notaría Primera

Día 27 de Agosto

Nº 787. Juana Francisca Calderín constituye hipoteca a favor de Amalia Corrales de Sergeant para garantizar el pago de B. 2.750.00.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 27 de Agosto de 1934.

As. 1643. Oficio número 419 de 20 de los corrientes, del Juez Municipal de Bugaba, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Lucinio Miranda M., ha decretado embargo sobre una casa y solar ubicados en Concepción, pertenecientes a Adolfo Valdes.

As. 1644. Escritura número 761 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual José González Rodríguez cancela obligación hipotecaria a Remigia González de Meis, y ésta constituye hipoteca a favor de Adela Cuadra viuda de Sáenz, sobre una finca ubicada en San Francisco de la Caleta, de este distrito.

As. 1645. Oficio número 390 de 25 de los corrientes, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Cardoze y Lindo, ha decretado secuestro sobre dos fincas ubicadas en la provincia de Herrera, pertenecientes a José Antonio Villalaz A.

As. 1646. Oficio número 4181 de 6 de los corrientes, del Juez 4º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Benilda Ycaza sobre una finca de su propiedad, para responder de una excarcelación.

As. 1647. Escritura número 74 de 20 de marzo de 1926, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Abigail Franceschi.

As. 1648. Escritura número 74 de 20 de marzo de 1926, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Abigail Franceschi, adicional del asiento anterior.

As. 1649. Escritura número 197 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Delmira Esquivel viuda de Franceschi declara una mejora a su finca número 1358, ubicada en David.

As. 1650. Escritura número 135 de 30 de septiembre de 1926, de la Notaría de Los Santos, por la cual Olivia Mercedes Cedeño vende a Nazario Montenegro parte de una finca ubicada en Las Tablas.

As. 1651. Escritura número 61 de 23 de octubre de 1933, de la Notaría de Los Santos, por la cual Olivia Mercedes Cedeño adiciona la escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 1652. Escritura número 535 de 24 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Dora Arosemena de Arias constituye hipoteca a favor de la "Compañía Internacional de Seguros" sobre una finca ubicada en esta ciudad, y el Banco Nacional hace cancelación hipotecaria.

As. 1653 y 1654. Contratos números 653 y 654 de 22 de agosto actual, celebrados en esta ciudad, por los cuales la United Motors vende condicionalmente sendos camiones a "Fidel", a Miguel Huid y Luiso Franco.

As. 1655. Escritura número 40 de 11 de los corrientes, extendida en San José, Costa Rica, ante un Notario Público de dicha ciudad, por la cual Ricardo Albarracín Muñoz ratifica validez de escrituras de hipoteca otorgadas a su favor por los señores Pinel Hermanos.

As. 1656. Escritura número 69 de 7 de julio de 1898, extendida ante el Notario Público del Circuito de Los Santos, por la cual Manuel Vázquez Ortega y Luz Doña celebran capitulaciones matrimoniales.

ANGEL M. FERRARI P.
Sub-Registrador General,
Encargado del Despacho.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 27 de Agosto

Robelinda Castro, Carlos Alberto Segureda, Camilo Emilio Escobedo, Hazel V. Newman, Americo Mendicino, Pedro Julio Rojas, Doris Enrique Abreu Antonio Anón, Edelmira Ma. Ortega, Elvia Mora, Marcel August Vázquez.

DEFUNCIONES

Día 27 de Agosto

Juana Franco, Rosa Dixon, Francisco Aguirre, Ana Leticia Alvarado, Rosalva Alicia Barretto, Carmen García, Alejandrina Gutiérrez, Isabel Hidalgo, Juan Allen, Marco Antonio Meiro.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

GACETA OFICIAL, MARTES 28 DE AGOSTO DE 1934

1667

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A

AVISO

Para los efectos del artículo 36 de la Ley 43 de 1919, hago saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura número 781 de 23 de Agosto de 1934, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, la Sociedad "Brostella y Cia. Limitada", ha comprado a la Señora Carmela Lopelito de Audia, el establecimiento de cantina denominado "Jamaica Bar", situado en esta ciudad en la esquina formada por la Calle de Calidonia y Calle N., y que la Sociedad compradora ha asumido el activo y pasivo de dicho establecimiento.

Panamá, Agosto 24 de 1934.

Por Brostella y Cia. Ltda.

M. Brostella.

AVISO DE SESION DE ASAMBLEA GENERAL.

A los accionistas de la Compañía Isthmian Land & Fruit Co.

Por orden de la Junta directiva doy aviso de una sesión extraordinaria de los accionistas de la Compañía Isthmian Land & Fruit Co. que tendrá lugar en la Oficina de la Elliot Shipping & Land Co., Avenida Norte No. 12, Panamá, el día 19 de Septiembre a las cuatro de la tarde. El objeto de la reunión es resolver si la Compañía se acoge o no a la ley 32 de 1927, y en caso afirmativo para la adopción del pacto social y estatutos y cualquier otro asunto que se presente en debida forma con el fin de llevar a cabo tal reforma.

Panamá, Agosto 24 de 1934.

D. T. Baker.

Secretario.

AVISO OFICIAL

Impuesto sobre inmuebles Distrito de Panamá y Provincia de Colón.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre del año 1934 se pagarán así:

Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón del 1º al 30 de Septiembre próximo con descuento del 10%. Del 1º de Octubre al 31 de Diciembre a la par. Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la oficina

del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, la liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 15 de 1934.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Impuesto sobre Inmuebles de la Provincia de Bocas del Toro.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre del año 1934 se pagarán así:

Provincia de Bocas del Toro.—Del 1º al 30 de Septiembre próximo con descuento del 10%. Del 1º de Octubre al 31 de Diciembre a la par. Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo solicitándolo en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, la liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 15 de 1934.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Los Santos, blico,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Eloisa Mora viuda de Borrero, se ha dictado un auto cuya parte dispositiva dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Los autos de fecha veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Vistos: Acogida la demanda se le dió la tradición legal correspondiente oyendo el concepto del señor Fiscal del Circuito. Este funcionario conceptúa que no teniendo nada que objetar a la solicitud reaccionada toda vez que el señor López y León ha acompañado los documentos requeridos por el Artículo 1621 del Código Judicial, solicita del Tribunal se sirva acceder a lo pedido. Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del señor Fiscal y por lo que preceptúa el Artículo 1624 del Código Judicial, declara: 1º—Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada de Eloisa Mora García viuda de Borrero; 2º—Que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, y a beneficio de inventario, los hijos legítimos de la causante: Isauro Ramón, Bredio Evaristo e Ibsa Ramón Borrero Mora, en la proporción que establece el artículo 663 del Código Civil; 3º—Que corresponde a Ibsa Ramón Borrero la porción hereditaria de Isauro Ramón Borrero, en virtud de haberle cedido éste a aquél sus derechos a título de venta, según documento adjunto.—Fíjese y publíquese el edicto de que trata el Artículo 1631 del Código citado emplazando a todo el que haya tener derecho a intervenir en este juicio, para que se presente dentro del término legal.—Cópiese y notifíquese.—M. TERADA.—El Secretario, D. Palomino".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, a las tres de la tarde, para to-



1668

GACETA OFICIAL, MARTES 28 DE AGOSTO DE 1934

el que se crea con derecho a intervenir en esta sucesión se presente a hacer valer sus derechos dentro del término legal.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

D. Palomina.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día catorce (14) de Septiembre próximo, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la diligencia de remate de la tercera parte de la finca embargada dentro de la acción ejecutiva seguida por Antonio Gelabert contra Miguel Angel Paredes, la cual se describe a continuación:

"Tercera parte de la finca número ocho mil setecientos cuarenta y nueve (8749), inscrita al Folio ochenta y seis (86) del Tomo doscientos setenta y cinco (275) de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Esta finca la constituye un terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de El Coco; por el Sur la Avenida Primera del Pueblo de San Francisco de la Galleta; por el Este, la prolongación de la Calle Sexta del mencionado pueblo en una extensión de trescientos doce metros con cuarenta centímetros; y por el Oeste, los terrenos del Coco.

Medidas: Veintiuna hectáreas siete mil trescientos cincuenta y siete metros cuadrados, cincuenta decímetros". Valor: B. \$333.34.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor antes mencionado y éstas serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Agosto 24 de 1934.

El Secretario,

L. Hincapié.

AVISO DE REMATE

El suscrito Tesorero Municipal del Distrito de Capira por medio del presente aviso, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 14 del mes de Septiembre del presente año, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde para que tenga verificativo el remate de la finca número mil trescientos tres, inscrita al tomo veintidos, folio doscientos setenta y seis del Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, de propiedad del Municipio de Capira según consta en el documento inscrito al tomo veintidos, folio doscientos setenta y cuatro del Registro de la Propiedad de la Sección de Panamá, denominada "Huerta de Los Torres" ubicada en el Distrito de Capira dentro de los siguientes linderos: Norte, Carretera de Capira a Cerrojo pueblo de Nicolás Salcedo y Río Capira; Sur, terreno de la finca número mil trescientos tres, inscrita al tomo veintidos, folio doscientos setenta y seis del Registro de la Propiedad de la Sección de Panamá, denominada "Huerta de Los Torres"; Oeste, terreno de la finca número mil trescientos tres, inscrita al tomo veintidos, folio doscientos setenta y seis del Registro de la Propiedad de la Sección de Panamá, denominada "Huerta de Los Torres"; y por el Este, terreno de la finca número mil trescientos tres, inscrita al tomo veintidos, folio doscientos setenta y seis del Registro de la Propiedad de la Sección de Panamá, denominada "Huerta de Los Torres".

Capira, Valorada en la suma de mil ciento un balboas con cincuenta centesimos (B. 1,101.50) de compuestos así:

238 árboles de naranja parturientos, a B. 2.00 c. u.	B. 776.00
32 árboles de naranja de cuatro años, a B. 1.00 c. u.	52.00
4 árboles de naranja Mandarin parturientos, a B. 2.00 c. u.	8.00
670 árboles de café parturientos, a B. 0.10 c. u.	67.00
300 matones de banano y plátano, a B. 0.10 c. u.	30.00
19 árboles de mango fino de calidad parturientos, a B. 2.00 c. u.	38.00
13 árboles de mango ordinarios, a B. 1.00 c. u.	13.80
44 matones de pimientos rallados parturientos, a B. 2.00 c. u.	88.00
30 árboles de caucha parturientos, a B. 0.50 c. u.	15.00
10 árboles de cacao parturientos, a B. 0.30 c. u.	3.00
5 árboles de fruta de pan parturientos, a B. 0.50 s. u.	2.50
11 árboles de aguacate parturientos, a B. 2.00 c. u.	22.00
4 árboles de palma de coco parturientos, a B. 0.50 c. u.	2.00
1 Hectárea de pasto de yerba artificial cercado con alambre	25.00
26 Hectáreas de terreno a título de compra a B. 10.00 c. u.	260.00
TOTAL	B. 1,101.50

Para habilitarse como postor es necesario consignar en la Tesorería Municipal el 5% del total del avalúo y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del total de dicho avalúo.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate. Después de esa hora hasta las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas que puedan presentarse hasta que sea cerrada con la adjudicación de la finca al mejor postor.

Capira, Agosto 17 de 1934.

GUILLERMO GONZALEZ,
Tesorero Municipal.

AVISO OFICIAL

Hasta las diez de la mañana del viernes treinta y uno de Agosto del presente año, se recibirán en la Sección de Ingresos, propuestas en sobres cerrados, para el suministro de especies venales para el bienio económico próximo, de acuerdo con el pliego de cargos que se publica después de este aviso, y el cual podrá consultarse en la Oficina de Ingresos.

Las propuestas deberán hacerse separadamente por el papel sellado: por el total de los timbres de distintos valores que se usen en recibos, documentos etc., y por las bandas para linternas extranjeras.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que a su juicio considere inconveniente para los intereses del Fisco.

Los proponentes deberán prestar una fianza de mil quinientos (B. 1,500.00) balboas como garantía de que cumplirán con las obligaciones del contrato.

El Sr. MORALES,
Jefe de la Sección de Ingresos.

PLIEGO DE CARGOS O PROYECTO DE CONTRATO

Entre los suscritos, a saber, Edmundo Molino, en su carácter de Jefe de la Sección de Ingresos, por una parte, que en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, y el señor en representación de la firma que en el curso de este Contrato se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

1º El Contratista se compromete a suministrar, dentro de un término que no exceda del 30 de Noviembre de 1934, las especies fiscales que a continuación se expresan:

Papel sellado de a veinte centésimos de balboa (B. 0.20), doscientos cincuenta mil (250.000) hojas;

Papel sellado de a sesenta centésimos de balboa (B. 0.60), cuarenta mil (40.000) hojas;

Timbres nacionales de un centésimo de balboa (B. 0.01), tres millones (3.000.000).

Timbres nacionales de a dos centésimos de balboa (B. 0.02), doscientos mil (200.000).

Timbres nacionales de a cinco centésimos de balboa (B. 0.05), doscientos mil (200.000);

Timbres nacionales de a diez centésimos de balboa (B. 0.10), seiscientos mil (600.000);

Timbres nacionales de a veinte centésimos de balboa (B. 0.20), doscientos mil (200.000);

Timbres nacionales de a cuarenta centésimos de balboa (B. 0.40), cien mil (100.000);

Timbres nacionales de a sesenta centésimos de balboa (B. 0.60), cien mil (100.000);

Timbres nacionales de a un balboa (B. 1.00), cincuenta mil (50.000);

Timbres nacionales de a cinco balboas (B. 5.00), cincuenta mil (50.000);

Timbres nacionales de a diez balboas (B. 10.00), cincuenta mil (50.000);

Timbres especiales para licores extranjeros, del valor de veinte centésimos de balboa (B. 0.20), trescientos mil (300.000).

El sello del papel y el de los timbres para licores extranjeros deberá ser litografiado, y el de los timbres para recibos, documentos, etc., impresos en relieve por medio de cuños grabados en acero.

2º El Contratista se compromete a hacer confeccionar las especies que debe suministrar al Gobierno, ajustándose para ello a las indicaciones que adelante se expresan.

El papel sellado será confeccionado en un todo de acuerdo con el modelo que al efecto se suministra, con el solo cambio de la inscripción correspondiente al bienio, que será ésta: 1933-1936.

Los timbres para recibos, documentos, etc., del valor de un centésimo, dos centésimos, cinco centésimos, diez centésimos, veinte centésimos, cuarenta centésimos, sesenta centésimos, un balboa, cinco balboas, y diez balboas, tendrán todas la dimensión de treinta y cinco milímetros (35 m m) de largo por veinticinco milímetros (25 m m) de ancho; serán iguales en el color y en las condiciones de material etc. a los modelos suministrados por el Gobierno, y llevarán todos—con excepción de los de uno y dos centésimos—la inscripción que corresponde a los timbres de esos mismos valores que están actualmente en uso, substituyendo la leyenda relativa a la vigencia fiscal por esta inscripción: 1933-1936.

Los timbres de uno y dos centésimos llevarán impreso el valor que les corresponde según el modelo; pero el resto de la inscripción será sustituida por la que llevan los timbres de los otros valores arriba expresados, suprimida en ella la leyenda relativa a la vigencia fiscal, la cual no deberá expresarse en los timbres de uno y dos centésimos de balboa.

Se advierte que en todos los sellos el escudo nacional deberá llevar nueve estrellas, en lugar de siete u ocho que anteriormente llevaban.

Los timbres para licores extranjeros serán confeccionados en un todo de acuerdo con el modelo, y no llevarán ninguna leyenda relativa a la vigencia económica.

El contratista se compromete a hacer empacar las especies que ha de suministrar, en forma de que puedan resistirse los efectos de la humedad en la goma que han de llevar al reverso los pliegos de los timbres. Y deberá atender, además, en la operación del empaque, a las indicaciones que se expresan a continuación.

El papel sellado deberá venir acondicionado en paquetes de a quinientos sellos cada uno.

Los timbres para recibos, documentos, etc., se imprimirán en hojas de a cien sellos cada una, con las cuales se formarán paquetes de a diez mil sellos, o sea de cien formarán paquetes de a cinco mil timbres, o sea de cien hojas cada uno. Con cada cinco paquetes de éstos, se formará un paquete de a veinticinco mil timbres, o sea de quinientas hojas.

Los timbres para licores extranjeros se imprimirán en hojas de a cincuenta sellos cada una, con las cuales se formarán paquetes de a diez mil sellos, o sea de cien formarán paquetes de a cinco mil timbres, o sea de cien hojas cada uno. Con cada cinco paquetes de éstos, se formará un paquete de a veinticinco mil timbres, o sea de quinientas hojas.

3º El Contratista se compromete a emplear en la confección del trabajo material de primera calidad, en ningún caso inferior al empleado en las muestras que han sido suministradas al efecto por la Oficina de Ingresos y que son las especies actualmente en uso.

Todo paquete deberá expresar en la cubierta el número de sellos o timbres que contiene.

Es entendido que si al hacer la distribución de las especies entre los expendedores, resultare que, por error de la casa fabricante, en alguno o algunos de los paquetes hubiere menos cantidad de sellos o timbres de los que el mismo paquete expresa, el Contratista está en el deber de reportar las especies que haya de menos, una vez demostrada por la Oficina de Ingresos la falta de esas especies.

4º El Contratista constituirá a su costa una fianza de mil quinientos balboas (B. 1.500.00), para garantizar el debido cumplimiento de este Contrato, a satisfacción del Gobierno.

5º El Gobierno se compromete a pagar al Contratista la suma de como valor de las especies que ha de suministrar, de acuerdo con la cláusula primera de este Contrato.

6º Este Contrato se hace a virtud de la licitación llevada a cabo en la Oficina de Ingresos el día 31 de Agosto de 1934, y requiere para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Y para que conste, se extiende y firma la presente diligencia, en doble ejemplar, en la ciudad de Panamá, a los días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
El Contratista,

1670

GACETA OFICIAL, MARTES 23 DE AGOSTO DE 1934

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público.

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.—Presente.—Manuel S. Pinilla, de esta vecindad, ante Ud. manifiesto que como apoderado de Lucinda González, vecina del distrito de San Francisco, en esta Provincia, ocurro ante Ud. para que previas las diligencias del caso, se sirva adjudicar en buena propiedad y a título de compra, un lote de terreno denominado "El Santo", ubicado en el distrito de San Francisco, y, aludido así: Norte, Oeste y Sur, terrenos ligeros y Este la quebrada "La Honda". El terreno se encuentra cercado y cultivado en parte y tiene una extensión superficial de sesenta y tres hectáreas con cuatro mil cuatrocientos noventa y un metros cuadrados (63 hts. 4491 m. c.). La posesión usufructuaria la he adquirido legalmente, por cesión que los poseedores usufructuarios anteriores, me han hecho. Acompaño a esta diligencia, los siguientes documentos: Dos ejemplares del plano levantado por Agrimensor autorizado. De estos planos presento dos ejemplares. El otro ejemplar lo he enviado al señor Director Jefe de la oficina general de Catastro en la Capital de la República a fin de que haga la calificación correspondiente al terreno por no estar inscrito en el Catastro de Inmuebles. A dicho ejemplar y solicitud he acompañado así mismo el informe jurado del agrimensor que practicó la mensura, por ser documento necesario para que aquel empleado haga la calificación del impuesto, según resolución del Poder Ejecutivo. Tan pronto me sean devueltos, los presentaré a ese Despacho, junto con el pago del respectivo impuesto. La constancia de haber hecho el depósito correspondiente sobre el valor del hectareaje del terreno. Prueba de que estoy en posesión del terreno y de que éste es adjudicable y el poder que me ha conferido la poseedora Lucinda González para representarla en esta gestión.—Santiago, Diciembre 19 de 1934.—MANUEL PINILLA.—Santiago, Julio 20 de 1934.

El Gobernador,
El Oficial de Tierras,

ARTURO MARTINELLI.
Rodón E. Reyes.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Y. Jiménez vecino de este Distrito se encuentra depositada una novilla de tercera talla color hosca y sin señal de sangre, herrada a fuego sobre la pulpa y aulitas al lado de montar así: I R; dicho animal ha sido denunciado por el señor Julián Rodríguez (alias Gudi) como bien vacante por encontrarse vagando en el caserio Alto de los Sánchez de esta jurisdicción por largo tiempo sin dueño conocido; este Despacho teniendo en cuenta lo que establece el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, procede a depositar el referido animal y fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho al animal en referencia, lo haga valer en tiempo oportuno y copia de este edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado no se presenta reclamo alguno se procederá al remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Mesa, Agosto 16 de 1934.

El Alcalde,

El Secretario,

DAVID JIMENEZ.

Berrio.

5 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de Maximino Palacios, vecino y residente en esta cabecera, ha sido depositada una yegua de color colorada con una potrilla al pie como de dos meses y marcada a fuego la yegua con este herrete "S" en el guiso de la pierna izquierda. Este animal fue denunciado en este despacho por el mismo depositario, como bien vacante por encontrarse hace más de cinco meses en la Hacienda del señor Carbono, de esta jurisdicción y sin dueño conocido.

Por tanto y para cumplir lo ordenado por los Artículos 1600 y 1601 del C. A., se fija el presente aviso por el término de (30) días hábiles, para que todo el que crea y acredite ser su dueño, lo haga valer. Copia de este aviso será remitida a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, y pasado ese término sino apareciere dueño, será rematada en almoneda pública por la Tesorería Municipal en este Distrito.

Boquerón, Agosto 11 de 1934.

El Alcalde,

El Secretario,

JOSE ALEJANDRO MADARIAGA.

A. Antonio Alvarado.

5 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor EUGENIO FRAGO, de este vecindario, se encuentra depositada una res macho (toro), como de cinco años de edad, de color hosco-sardo, rabi-cortado, con boquete en las dos orejas y marcado a fuego con una "M" y una "W" en la parte trasera derecha.

Este semoviente ha sido denunciado y presentado por el señor José el Carmen Santiago, como bien vacante, que hace como tres años vaga por el lugar denominado "Algarrobo", de esta jurisdicción.

Esta Alcaldía en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días, para que dentro de ese tiempo haga valer sus derechos quien quiera que se crea dueño del referido semoviente y si nadie se presentare, se procederá a su remate al almoneda pública en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Remítase copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado hoy diez de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Alcalde,

El Secretario,

ANTONIO ALVARADO...

Enrique Chiari.

5 vs.—5